

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE TELEFÓNICA, S.A. - AÑO 2016 -**

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

11/12 de mayo de 2016

Propuesta relativa al Punto I del Orden del Día: Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión tanto de Telefónica, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio 2015.

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), los Estados Financieros Consolidados -Cuentas Anuales Consolidadas- (Estados de Situación Financiera, las Cuentas de Resultados, los Estados de Resultados Globales, Estados de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros Consolidados) y los Informes de Gestión de Telefónica, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al ejercicio social 2015 (cerrado el 31 de diciembre de 2015), conforme han sido formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 24 de febrero de 2016.

En las Cuentas Anuales Individuales, el Balance a 31 de diciembre de 2015 refleja un activo y un pasivo y patrimonio neto por importe de 85.013 millones de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del ejercicio un resultado positivo por importe de 8 millones de euros.

En los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas), el Balance a 31 de diciembre de 2015 refleja un activo y un pasivo y patrimonio neto por importe de 122.974 millones de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Resultados al cierre del ejercicio un resultado positivo por importe de 2.745 millones de euros.

* * *

Propuesta relativa al Punto II del Orden del Día: Aprobación de la Propuesta de Aplicación del Resultado de Telefónica, S.A. del ejercicio 2015.

Aprobar la siguiente Propuesta de Aplicación del Resultado de Telefónica, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015:

Destinar los beneficios obtenidos por Telefónica, S.A. en el ejercicio 2015, por importe de 8.391.375,54 euros, a los siguientes fines:

- 1.690.464 euros a la dotación de una reserva indisponible por Fondo de Comercio.
- 839.137,55 euros (10% del resultado del ejercicio), a Reserva Legal.
- 5.861.773,99 euros, al pago de un dividendo a cuenta (importe fijo de 0,40 euros brutos por acción con derecho a percibirlo). El pago de dicho dividendo tuvo lugar el 12 de mayo de 2015, habiendo sido desembolsado en su totalidad.

Asimismo, y respecto al diferencial entre el importe destinado al pago del dividendo a cuenta referido anteriormente (5.861.773,99 euros) y el importe total distribuido como dividendo a cuenta el 12 de mayo de 2015 (1.912.135.456,40 euros), aprobar que el citado importe, 1.906.273.682,41 euros, se aplique contra reservas voluntarias.

* * *

Propuesta relativa al Punto III del Orden del Día: Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2015.

Aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. durante el ejercicio 2015.

* * *

Propuesta relativa al Punto IV del Orden del Día: Reelección, ratificación y nombramiento, en su caso, de Consejeros.

- IV.1 Reelegir a D. Isidro Fainé Casas como Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, con la categoría de Consejero dominical.
- IV.2 Reelegir a D. Julio Linares López como Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, con la categoría de Otro Consejero externo.
- IV.3 Reelegir a D. Peter Erskine como Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, con la categoría de Consejero independiente.
- IV.4 Reelegir a D. Antonio Massanell Lavilla como Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, con la categoría de Consejero dominical.
- IV.5 Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Wang Xiaochu como Consejero acordado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 30 de septiembre de 2015, y nombrarlo Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, con la categoría de Consejero dominical.
- IV.6 Ratificar el nombramiento por cooptación de D^a Sabina Fluxà Thienemann como Consejera acordado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 8 de abril de 2016, y nombrarla Consejera, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, con la categoría de Consejero independiente.
- IV.7 Ratificar el nombramiento por cooptación de D. José Javier Echenique Landiribar como Consejero acordado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 8 de abril de 2016, y nombrarlo Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, con la categoría de Consejero independiente.
- IV.8 Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Peter Löscher como Consejero acordado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 8 de abril de 2016, y nombrarlo Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, con la categoría de Consejero independiente.
- IV.9 Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Juan Ignacio Cirac Sasturain como Consejero acordado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 8 de abril de 2016, y nombrarlo Consejero, por el plazo estatutario

de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, con la categoría de Consejero independiente.

Asimismo, se propondrá, en su caso, a la Junta General de Accionistas, la ratificación de aquellos nombramientos de Consejeros por cooptación que el Consejo de Administración pudiera aprobar desde la convocatoria de la Junta General hasta el momento inmediatamente anterior a la celebración de la misma.

* * *

Propuesta relativa al Punto V del Orden del Día: Reelección del Auditor de Cuentas para el ejercicio 2016.

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Auditoría y Control, el Consejo de Administración somete a la Junta General la aprobación del siguiente acuerdo:

Reelegir como Auditor de Cuentas de Telefónica, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio 2016 a la firma Ernst & Young, S.L., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 y C.I.F. B-78970506.

* * *

Propuesta relativa al Punto VI del Orden del Día: Nombramiento del Auditor de Cuentas para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Tras haber llevado a cabo un proceso de selección de manera imparcial, transparente y no discriminatoria, de acuerdo con la normativa aplicable, y de entre las Firmas de Auditoría de Cuentas participantes en dicho proceso, el Consejo de Administración, tomando en consideración la preferencia manifestada por la Comisión de Auditoría y Control, somete a la Junta General la aprobación del siguiente acuerdo:

Nombrar como Auditor de Cuentas de Telefónica, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores S.L., con domicilio en Madrid, Torre PWC, Paseo de la Castellana 259 B y C.I.F. B-79031290.

* * *

Propuesta relativa al Punto VII del Orden del Día: Aprobación de la reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, con exclusión del derecho de oposición de acreedores, sujeto a la recepción efectiva de los fondos procedentes del cierre de la venta de las operaciones de Telefónica en el Reino Unido (O2 UK).

A) Reducir el capital social de Telefónica, S.A. (la “**Sociedad**”) en la cifra de 74.627.988 euros, mediante la amortización de 74.627.988 acciones propias actualmente en autocartera (que representan, aproximadamente, el 1,5 % del capital social actual de la Sociedad).

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizan y se realiza con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas (esto es, por un importe de 74.627.988 euros), de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335. c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada.

Se hace constar, a efectos de lo previsto en el artículo 411.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que no se precisa el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de las emisiones de obligaciones y bonos en circulación, toda vez que la reducción de capital que se acuerda no disminuye la proporción inicial entre la suma de capital más reservas y la cuantía de las obligaciones pendiente de amortizar.

La eficacia de este acuerdo queda condicionada suspensivamente a la recepción efectiva de los fondos procedentes del cierre de la venta de las operaciones del Grupo Telefónica en el Reino Unido (Telefónica UK Limited) al Grupo Hutchison Whampoa.

B) Facultar al Consejo de Administración a fin de que, en el plazo de un año desde la adopción de este acuerdo, una vez cumplida la condición suspensiva referida en el apartado A) anterior, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de este, declarar el cumplimiento de la condición suspensiva mediante una mera manifestación -sin necesidad de acreditar documentalmente su cumplimiento- y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción del capital social acordada, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas. La delegación comprende la facultad de dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que pueda renunciar a la condición suspensiva referida en el apartado A) anterior, en cuyo caso dicha condición

se tendrá por no puesta y el acuerdo desplegará toda su eficacia desde el momento de dicha renuncia.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar en la Comisión Delegada o en el Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, las facultades a que se refiere este acuerdo, todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que puedan otorgarse a cualquier persona para los actos concretos de ejecución.

* * *

Propuesta relativa al Punto VIII del Orden del Día: Retribución al accionista.

VIII.1 Distribución de dividendos en el primer semestre de 2016 con cargo a reservas de libre disposición.

Aprobar un reparto de dividendos en efectivo con cargo a reservas de libre disposición mediante el pago de la cantidad fija de 0,40 euros a cada una de las acciones existentes y en circulación de Telefónica, S.A. con derecho a participar en dicho reparto en la fecha de pago.

El pago se realizará el día 19 de mayo de 2016 a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

VIII.2 Retribución al accionista en el segundo semestre de 2016 mediante scrip dividend. Aprobación de un aumento de capital social con cargo a reservas por un importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal y con previsión de asignación incompleta. Ofrecimiento a los accionistas de la compra de sus derechos de asignación gratuita por un precio garantizado.

La ejecución del aumento está sujeta a la condición de que no se haya producido previamente la recepción efectiva de los fondos procedentes del cierre de la venta de las operaciones de Telefónica en Reino Unido (O2 UK). Si la recepción efectiva de los fondos procedentes del cierre de la venta se hubiese producido, en lugar del aumento y del scrip dividend, se procederá a una distribución de dividendos en efectivo con cargo a reservas de libre disposición.

1.- Aumento de capital con cargo a reservas

Se aumenta el capital social por el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de un euro por acción de Telefónica, S.A. (la “**Sociedad**”) por (b) el número determinable de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de la fórmula que se indica en el punto 2 siguiente (las “**Acciones Nuevas**”).

El aumento de capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de un euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a aquellos accionistas que ejerciten sus derechos de asignación gratuita.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del aumento para el caso de

que la Sociedad, alguna sociedad de su Grupo o un tercero renunciaran a todos o parte de los derechos de asignación gratuita de los que fueran titulares en el momento de ejecutarse el aumento. En caso de producirse dicha asignación incompleta, el capital se ampliará en la cuantía que corresponda.

2.- Acciones Nuevas a emitir

El número de Acciones Nuevas será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde

“**NAN**” es el número de Acciones Nuevas a emitir;

“**NTAcc**” es el número de acciones de la Sociedad en la fecha en que el Consejo de Administración acuerde llevar a efecto el aumento de capital; y

“**Núm. derechos**” es el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de Referencia} / \text{PreCot.}$$

A estos efectos:

“**Importe de Referencia**” será el valor de mercado de referencia del aumento de capital, que resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Importe de Referencia} = \text{NTAcc} \times 0,35 \times \text{PreCot} / (\text{PreCot} - 0,35)$$

con un máximo en todo caso de 1.850.000.000 euros.

“**PreCot**” es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil Español en las 5 sesiones bursátiles cerradas con anterioridad al acuerdo del Consejo de Administración de llevar a efecto el aumento de capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior. En todo caso, PreCot no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones, de tal forma que si el resultado de dicho cálculo fuera inferior, PreCot será igual a un euro.

3.- Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad otorgará un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesario para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones de la Sociedad (NTAcc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el punto 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En el caso de que (i) el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al (ii) número de acciones en circulación (NTAcc), la Sociedad, o una entidad de su Grupo, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación.

Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado continuo español durante el plazo que determine el Consejo de Administración con el mínimo de quince días naturales. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.

4.- Compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita

La Sociedad, o la sociedad de su Grupo que se determine, asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el "**Compromiso de Compra**").

El Compromiso de Compra estará vigente durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración. A tal efecto, se autoriza a la Sociedad, o a la correspondiente sociedad de su Grupo, para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El "**Precio de Compra**" de cada derecho de asignación gratuita en virtud del Compromiso de Compra será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra podrá realizarse, en todo o en parte, con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

5.- Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al 31 de diciembre de 2015, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General de Accionistas.

Como se ha indicado, el aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del aumento, el Consejo de Administración determinará la reserva a utilizar y el importe de esta conforme al balance que sirve de base a la operación.

6.- Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) y a sus entidades participantes.

7.- Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas que se emitan atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación desde la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado.

8.- Acciones Nuevas en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita.

Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

9.- Solicitud de admisión a negociación oficial

Se solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema

de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), realizándose los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentando los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que cotizan las acciones de la Sociedad (actualmente, Londres y Buenos Aires y, a través de ADSs (*American Depositary Shares*), en Nueva York y Lima) para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo o no lo voten, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

10.- Ejecución del aumento

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración podrá acordar, cuando lo estime conveniente, llevar a efecto el aumento y fijar sus condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo.

No obstante, está previsto que los derechos de asignación gratuita derivados de la ampliación de capital se asignen a los accionistas de Telefónica, S.A. que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) el 16 de noviembre de 2016.

A estos efectos, está previsto que en una sesión del Consejo de Administración que tendrá lugar no más tarde del 11 de noviembre de 2016, se adopten los acuerdos societarios oportunos para llevar a cabo la ejecución del aumento de capital liberado, relativo a la retribución del accionista mediante *scrip dividend*. De esta manera, las cinco sesiones bursátiles anteriores a la citada sesión determinarán el precio de cotización que se aplicará a la fórmula de fijación del precio de compra de los derechos de asignación gratuita y a la del número provisional de acciones a emitir.

Si el Consejo de Administración no considerase conveniente la ejecución del aumento de capital podrá decidir no ejecutarlo, debiendo informar de tal decisión a la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre. El aumento de capital a que se refiere este acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año anteriormente referido, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

(a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de IBERCLEAR y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.

(b) El Consejo de Administración declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del aumento de capital, quedando desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante del aumento y de solicitud de admisión a cotización de las Acciones Nuevas emitidas en las Bolsas de Valores españolas y extranjeras donde coticen las acciones de la Sociedad.

11.- Condición. Distribución de dividendos con cargo a reservas

En caso de que se produjera la recepción efectiva de los fondos procedentes del cierre de la venta de las operaciones del Grupo Telefónica en el Reino Unido (Telefónica UK Limited) al Grupo Hutchison Whampoa antes de que el Consejo de Administración acuerde la ejecución del aumento de capital previsto en este acuerdo, el aumento quedará sin efecto alguno.

Para ese supuesto, se aprueba un reparto de dividendos con cargo a reservas de libre disposición mediante el pago de la cantidad fija de 0,35 euros a cada una de las acciones existentes y en circulación de Telefónica, S.A. con derecho a participar en dicho reparto en la fecha de pago.

El pago se realizaría el día 17 de noviembre de 2016 a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

12.- Delegación para la ejecución

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de constatar la ineficacia del acuerdo de aumento de capital en caso de que se produjera la recepción efectiva de los fondos procedentes del cierre de la venta de las operaciones del Grupo Telefónica en el Reino Unido (Telefónica UK Limited) al Grupo Hutchison Whampoa antes de la ejecución de aquel, y en otro caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo.

En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

1.- Señalar, dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación, la fecha en que este acuerdo de aumento del capital social deba llevarse a efecto, y las reservas con cargo a las que se realizará de entre las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

2.- Fijar la fecha y hora de referencia para la asignación de los derechos de asignación gratuita y la duración del período de negociación de éstos, con un mínimo de quince días naturales.

3.- Determinar el importe exacto del aumento de capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por este acuerdo.

4.- Establecer los términos y condiciones del Compromiso de Compra.

5.- Dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.

6.- Renunciar a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad o la correspondiente sociedad de su Grupo sea titular al final de su período de negociación como consecuencia del Compromiso de Compra y, por tanto, a las Acciones Nuevas que correspondan a esos derechos.

7.- Renunciar, en su caso, a derechos de asignación gratuita con el fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

8.- Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital.

9.- Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores nacionales y extranjeras en las que coticen las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.

10.- Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar en la Comisión Delegada o en el Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, las facultades a que se refiere este acuerdo, todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que puedan otorgarse a cualquier persona para los actos concretos de ejecución.

* * *

Propuesta relativa al Punto IX del Orden del Día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Facultar con carácter solidario al Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, al Secretario del Consejo de Administración, y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, desarrollo, complementación, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro público, así como para efectuar el depósito de las cuentas de la Sociedad y su Grupo.

* * *

Propuesta relativa al Punto X del Orden del Día: Votación consultiva del Informe Anual 2015 sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2015.

Se hace constar que el texto íntegro de dicho Informe ha estado a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a esta Junta General, desde la fecha de su convocatoria.

* * *